

R. del E.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRORROGA SU PLAZO

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL/Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA "INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS SOCIEDAD ANONIMA".

1.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de este - Cantón doctor Juan de Dios Morales Arauco, el 28 de Mayo de 1.952 se constituyó la compañía anónima denominada "INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS SOCIEDAD ANONIMA."

2.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de este - Cantón, el 6 de Octubre de 1.977, la mencionada compañía aumenta su capital social en la suma de "OCHOCIENTOS MIL SUCRES" - con lo cual su capital social quedará elevado a la suma de UN MILLON DE SUCRES; /y, /Reforman sus Estatutos Sociales. ^{Prorroga su plazo de duración,}

Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, Libros de Industriales, el 24 de Enero de 1.978

de fojas 1.052 a fojas 1.072 N° 71 y anotada bajo el N° 1.484 del Repertorio.

3.- Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura el señor Angel Bruno Cavanna en su calidad de Gerente de la mencionada Compañía.

4.- El aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en más de un ^{25%} parte en numerario y parte mediante capitalización de las reservas legales y facultativas.

5.- En consecuencia del aumento de capital se reforman ~~los~~ Artículos Segundo, tercero y cuarto de sus Estatutos sociales en el que constarán:

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO Y PLAZO: La sociedad tiene un carácter - exclusivamente industrial y se dedicará a aserrar, elaborar y almacenar maderas así, como también podrá administrar embarcaciones camiones, lanchas y haciendas en relación con la industria maderera y podrá tener cualquier otra actividad industrial y conexas.- El Plazo de la Sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil plazo que puede ser prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TERCERO.- El capital social es de Un Millón de sucres representado por Un mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta General de Accionistas gozando - los accionistas de preferencia en proporción a las acciones que po-

seen al tiempo del aumento del capital social, para la suscripción de nuevas acciones.- ARTICULO CUARTO.- Las acciones son ordinarias y nominativas numeradas del cero cero cero uno al Un mil y serán suscritas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.

6.- La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y Reforma de estatutos fue aprobada mediante Resolución N° 7938

de 6 de Enero de 1.978
Inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, Libros de Industriales el 24 de Enero de 1.978
de fojas 1.047 a fojas 1.051 N° 70 y anotada bajo el N° 1.483 del Repertorio.

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES DE LEY.-

Guayaquil, Enero 27 de 1.978

O. Q. E. P. P.

[Handwritten Signature]
ABG. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO